

## PODER LEGISLATIVO LEY Nº 2946

QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

el congreso de la nación paraguaya sanciona con fuerza

Articulo 1º.- Reconócese al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL como Institución de Educación Superior, que se regirá por la presente Ley, el Artícul 79 de la Constitución Nacional, la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACION", y la normas pertinentes de la Ley Nº 222/93 "ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL".

Artículo 2º.- Facúltase al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), implementar planes y programas de estudios en el campo de las Ciencias Policiales y expedir títulos de grado y maestría, de acuerdo a las carreras ofrecidas.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

1" > 1.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Sanadores, a cuatro días d mas de mayo del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, por la Honorab Cámara de Diputados a un día del mes de junio del año dos mil seja, de conformidad lo dispuesto en el Articulo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Victor Alcides Bogado González

Presidente

H. Carnara de Diputados

Mario Alberto Coronel Paredes Secretario Parlamentario

Carlos Filizzola Presidente

H. Cámara de Senadores

da Fatima Solalinde de Romero Secretaria Parlamentaria

Asunción, 21 de julio de 200

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial. El Presidente-de la República/

Rogelio Benitez Wargas Ministro del Interior

stanca Ovelar de Duarte

Ministra de Educación y Cultur